

OF. ORD: 33759

Santiago, 13 de marzo de 2024

Antecedentes: 1. Su presentación, de fecha

30 de agosto de 2023.

2. Su presentación, de fecha 9

de febrero de 2024.

Materia: Informa lo que indica.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Señor

Se ha recibido su presentación del numeral 1. del antecedente, por medio de la cual consulta si es posible informar sobre la composición de un grupo empresarial, en forma extraordinaria, fuera del término previsto en la Circular N°1246; solicitando además indicar qué antecedentes, adicionales al formulario, deben ser acompañados al proporcionar dicha información.

Sobre el particular, cumple esta Comisión con informar que los plazos para el envío de la información periódica exigida por la Circular N°1246 son aquellos expresamente señalados en dicha normartiva. Lo anterior, sin perjuicio que, tomado conocimiento la sociedad obligada a reportar esa información respecto del hecho que los antecedentes remitidos contenían errores u omisiones, o que no se envió la información exigida oportunamente, debe comunicar ese hecho en el más breve plazo a la Comisión a objeto que la información que se difunde públicamente sea corregida. Ello, no obstante que la infracción de los deberes de información establecidos en dicha Circular, de conformidad con el artículo 102 de la Ley N°18.045 y el numeral 18 del artículo 5 del D.L. N°3538, puede dar lugar al ejercicio de las facultades sancionatorias de este Organismo al tenor de lo prescrito en el Título III del D.L. N°3538.

Asimismo, la información a proporcionar consta en el formato aludido en la Circular N°1246, debiendo ceñirse a las instrucciones contenidas en dicha normativa, sin perjuicio que en la carta conductora en que se comuniquen errores, omisiones o incumplimientos a la normativa se indiquen las razones de ello y de las medidas que se adoptaron o adoptarán para evitar que ello ocurra nuevamente.

No obstante lo anterior, se le hace presente que la nueva Norma de Carácter General N°505, que comienza a regir a contar del 1 de mayo de 2024, modifica la periodicidad con que se debe proporcionar la información, estableciendo que: "Será responsabilidad de cada entidad que la nómina del grupo empresarial a que ésta pertenece esté debidamente actualizada, debiendo informar cualquier modificación a más tardar al quinto día hábil siguiente de haberse producido el hecho que motivó el cambio y de no crear grupos



nuevos en caso que ya existan".

Saluda atentamente a Usted.

JosÉ Antonio Gaspar Candia Director General Jurídico Por Orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero